



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 0982 DE 2021
(16 de diciembre)

Por medio de la cual se niega una exclusión del pago del impuesto predial unificado de un inmueble ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Pasto

LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que una de las funciones principales de la Secretaría de Hacienda Municipal, es aplicar lo dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal, actividad que se realiza, sin obrar en discriminación alguna, cuando existan beneficios para los contribuyentes.

Que el Impuesto Predial Unificado es un tributo municipal de carácter real que grava la propiedad y posesión de inmuebles, tanto urbanos como rurales, cuyo hecho generador lo constituye la posesión o propiedad de bienes inmuebles dentro del territorio del Municipio de Pasto, y que se causa el primero de enero de cada año; su liquidación es anual y se paga dentro de los plazos fijados en el Estatuto Tributario Municipal.

Que, el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 046 de 2017 modificado por los Acuerdos No. 059 de 2018, 022 de 2019, 054 de 2019 y 015 de 2021, en su artículo 8 establece:

“ARTICULO 8. EXENCIONES. La exención en el pago de los tributos o contribuciones se define como aquella figura jurídica tributaria por virtud de la cual se elimina de la regla general de causación, ciertos hechos o situaciones gravables por razones de equidad, de conveniencia o de política económica. Tiene lugar cuando una norma contempla que en aquellos supuestos expresamente previstos en ella, no obstante producirse el hecho imponible, no se desarrolle su efecto principal: el deber de pagar el tributo u obligación tributaria (...).”

Que específicamente el tema de las exenciones, es un derecho que está en cabeza de sus titulares, esto es, para que tengan validez, se deberán cumplir los requisitos estipulados en el Estatuto Tributario Municipal y como respuesta positiva la Subsecretaría de Ingresos, proyectará acto administrativo en su favor, siempre y cuando esta sea solicitada por el interesado.

A su vez, el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 046 de 2017 modificado por los Acuerdos No. 059 de 2018, 022 de 2019, 054 de 2019 y 015 de 2021, dispone:

ARTICULO 11. SERVICIO EXCLUIDO. Están excluidos del impuesto predial



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 0982 DE 2021
(16 de diciembre)

Por medio de la cual se niega una exclusión del pago del impuesto predial unificado de un inmueble ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Pasto

(....) n) Predios afectados por socavones que en virtud de disposiciones normativas tributarias anteriores al presente acuerdo, hayan gozado de exoneración concedida mediante acto administrativo, mientras subsista la condición, lo cual deberá acreditarse a través de certificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal"

Que el señor **LUIS ARTURO ESCOBAR RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **5.207.740**, solicita la exención del pago del Impuesto Predial Unificado del inmueble identificado con código catastral **No. 01-05-0761-0024-000** ubicado en la MZ 1 LOTE 24 BUENOS AIRES, del Municipio de Pasto, por tratarse de un predio afectado por socavones, para las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Que el solicitante conforme a la norma adjunta recibo de liquidación oficial del impuesto predial unificado correspondiente al predio objeto de la presente, y Certificación No. 0764 de fecha 29 de noviembre de 2021 expedida por el Subsecretario de Aplicación de Normas urbanísticas, en la cual, se constata que el inmueble identificado con código catastral **No. 01-05-0761-0024-000** ubicado en la MZ 1 LOTE 24 BUENOS AIRES, del municipio de Pasto, se encuentra en un área con **EN CONDICION DE RIESGO MEDIO POR EL FENOMENO AMENAZANTE DE SUBSIDENCIA.**

Que este despacho consultó en el sistema de información tributaria SYSMAN de la Secretaria de Hacienda, el reporte de exenciones que se le ha aplicado al inmueble identificado con código predial **No. 01-05-0761-0024-000** ubicado en la MZ 1 LOTE 24 BUENOS AIRES, verificando que el predio **NUNCA** ha gozado de este beneficio mediante acto administrativo en virtud de disposiciones normativas anteriores, no siendo viable la exclusión del pago del impuesto predial para las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, al no haberse realizado en años anteriores los trámites concernientes para el reconocimiento de este beneficio tributario.

En consecuencia, se procede a negar la presente solicitud, ya que, la normatividad señalada expresamente establece que, para reconocer la exclusión del pago del impuesto predial unificado del bien inmueble previamente descrito, debió gozar de la exoneración de este tributo en vigencias anteriores, circunstancia que no puede acreditar el solicitante, a pesar de que este predio se encuentre en condición de riesgo medio por el fenómeno amenazante de subsidencia.

En mérito de lo expuesto, la subsecretaría de ingresos de la Secretaria de Hacienda de



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 0982 DE 2021
(16 de diciembre)

Por medio de la cual se niega una exclusión del pago del impuesto predial unificado de un inmueble ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Pasto

ARTICULO PRIMERO: **NEGAR** la exclusión del pago del Impuesto Predial Unificado, formulada por el señor **LUIS ARTURO ESCOBAR RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **5.207.740**, para las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, frente al pago del Impuesto Predial Unificado del inmueble identificado con código catastral: **No. 01-05-0761-0024-000** ubicado en la MZ 1 LOTE 24 BUENOS AIRES, del municipio de Pasto, lo anterior de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar esta providencia al señor **LUIS ARTURO ESCOBAR RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **5.207.740**, e informarle que contra la presente resolución procede recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2021.

MARIO ANDRÉS NARVÁEZ DELGADO
Subsecretario de Ingresos



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 0982 DE 2021
(16 de diciembre)

Por medio de la cual se niega una exclusión del pago del impuesto predial unificado de un inmueble ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Pasto

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los _____ () días del mes de _____ de 2021, se presentó el señor **LUIS ARTURO ESCOBAR RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **5.207.740**, para notificarse personalmente de la Resolución No. 0982 de 16 de diciembre de 2021.

Se le informa a la notificada que contra el presente acto recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Se deja constancia que mediante la presente diligencia se entrega copia de la providencia en tres (3) folios.

Notificado

Notificador